El marco deseable de una reforma fiscal*

Arturo Díaz Alonso
Director de la Facultad de Contaduría y Administración, UNAM
y Director General de la Asociación Nacional de Facultades
y Escuelas de Contaduría y Administración

Estoy aquí, ante ustedes, en atención a una amable invitación de mi amigo Javier Belmares, quien cree que aunque no soy especialista puedo hablar de impuestos, por mi doble formación de filósofo y de contador. En todo caso éste es un tema que a los dos nos interesa y preocupa. Se trata del marco general de los impuestos y yo me limitaré a hacer una referencia al marco ético de los mismos.

No estoy capacitado, como ustedes, para criticar las reformas fiscales. He dedicado mi vida a la educación superior y la especialidad fiscal nunca ha sido la mía, a pesar de lo mucho que me atrae. Considero que mi posición, para ser útil, tiene que conservar una respetuosa distancia y ser fundamentalmente teórica.

En realidad, trataré hoy de comunicar a ustedes mis preocupaciones sobre algunas creencias de nuestra época acerca de los impuestos que me parecen delicadas, ya que ahora parece normal vivir en una sociedad orgullosa, tecnificada, narcisista, confiada en el progreso, etcétera.

¿Qué tienen que ver los impuestos con la ética? Dice el maestro Adolfo Sánchez Vázquez en su manual de ética: "La realización de la moral es una empresa individual ya que sus verdaderos agentes son los individuos reales [...] el individuo es un ser social y la moral responde a necesidades e intereses sociales [...] que corresponden a los tres planos fundamentales de la vida social: económico, político-social y espiritual".

Sin embargo, según nuestra concepción actual, los impuestos son una obligación para los particulares y, en consecuencia, están fuera de la discusión ética, ya que no hay libertad para pagarlos y se basan en una responsabilidad legal y no moral. El gobierno tiene el derecho de establecer los impuestos, y yo, individuo, tengo la obligación de pagarlos. Ésta es una forma de pensar muy difundida, y ciertamente válida en un mundo individualista como en el que vivimos.

Pero, ¿de dónde viene todo esto? Proviene de una idea muy aceptada sin cuestionamiento: la moral es personal; el derecho, social. Y así es "natural" un divorcio, que incluso aplicamos en muchos órdenes de la vida, incluyendo, claro, el mundo de los impuestos.

---

* Versión escrita de la conferencia presentada en el Primer Congreso Nacional "Perspectivas de la Reforma Fiscal 2002", en la Academia Fiscal Mexicana el 12 de marzo de 2002.

El tema se puede centrar en dos aspectos fundamentales: el de la libertad y la responsabilidad de pagar impuestos, y el de la libertad y la responsabilidad de las autoridades para establecerlos y cobrarlos. Buena parte de los particulares no quieren cumplir con esta obligación porque consideran que los impuestos no tendrán, finalmente, un buen uso, y los llamamos inmorales. Se ve al Estado como uno más entre los proveedores y, por la falta de confianza en el destino de estos recursos, se justifica entonces pagarle lo menos posible. El gobierno, por su parte, considera a todos los causantes como evasores, y establece controles cada vez más rígidos (por ejemplo, el aumento del plazo para la conservación de los comprobantes, que a nadie beneficia y es, por lo tanto, autoritarismo puro). Paradójicamente, tales controles van contra los causantes cautivos, y no contra los que se las arreglan para no pagar impuestos.

Los impuestos, según como se ha acomodado en mi recuerdo una vieja definición, son "prestaciones que el Estado exige con carácter unilateral y obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincide con lo que la ley considera un hecho generador del crédito fiscal". Es decir, yo no recibo nada a cambio de los impuestos que pago, no hay contraprestación alguna, por lo tanto, es pura obligación legal.

De este modo, pues, el que no quiere pagar impuestos arguye precisamente que no recibe nada a cambio, y considera como algo injusto el tener que contribuir al gasto general de la sociedad, que poco o nada le representa.

Cuando buscamos el marco general legal para los impuestos, podemos consultar fácilmente nuestra Constitución Política, la cual en su artículo 31 dice que es obligación de todos los mexicanos contribuir a los gastos públicos; que tienen derecho a percibirlos la federación, los estados y los municipios que corresponden a la residencia de las personas; que se deben establecer por medio de leyes; que deben ser para cubrir los gastos públicos; y que deben ser equitativos y proporcionales. Esto parece sencillo, hasta fácil, porque se trata aquí de un criterio formal. Es enteramente cierto que los impuestos deben cumplir con lo que dice la Constitución, pero con lo que queda establecido seguimos, a mi juicio, lejos de lo ético.

Hay muchas teorías para explicarnos los impuestos: como el precio de los servicios prestados; como una prima de seguros para la garantía individual; como la cantidad para explotar el capital nacional; como un sacrificio que debe ser el mínimo posible; o, bien, simplemente como un deber. En general estas teorías siguen hablando de una situación legal, y no moral. Esto es lo que me preocupa.

Adam Smith establece cuatro principios —el de justicia, el de certidumbre, el de comodidad y el de economía— que, en mi opinión, salen de la naturaleza misma de los impuestos; y en este sentido no son sólo adjetivos sino sustantivos y, por lo tanto, son muy iluminadores. Pero estos principios, que muchas veces se olvidan, no nos resuelven el problema ético, porque dan cierta seguridad al individuo sólo si lo admitimos como tal sin más, totalmente alejado de los intereses de los otros y, casi, contradictoriamente distinto de la comunidad a la que pertenece.

Entonces caemos en la convicción, aunque es muy delicado y triste admitirlo, de que dejar de pagar libremente un impuesto es algo ilegal, pero no inmoral. Otra vez, y para mal nuestro, la división tajante entre lo ético y lo legal.

El Estado tiene derecho de establecer los impuestos mediante leyes, pero ese mismo Estado tiene la obligación de cobrarlos, una vez establecidos, a las entidades que coincidan con lo que la ley considera un hecho generador de crédito fiscal; por lo tanto, no es posible dejar de cobrarlos.

Los hombres somos una isla, y sin embargo, no podemos vivir aislados en nuestra sociedad. Nuestra sociedad vive una fuerte contradicción entre la comunidad y el individuo. Si en un incendio o en un temblor seguimos las reglas del individuo, todos nos podemos salvar, estamos juntos y tenemos intereses comunes. Existe el bien común. Eso lo saben los auténticos líderes, aquellos que usan el poder para servir, que creen más en la realización que en el reconocimiento.

El criterio del bien común puede resolver el problema de encontrar ese marco general que tiene que ver con la ética y no sólo con la política y la propiedad. Desde que la sociedad humana está agrupada en Estados, tenemos el problema de que ellos deben dar a sus miembros bienes para facilitarles la subsistencia, el bienestar y la felicidad.

Platón, en el libro IV de la *República*, dice que el bien común trasciende a los bienes particulares. Si divorciamos este bien común de los individuos dejamos de considerar la participación de los miembros del Estado en ese bien común. Aristóteles, en el libro III de la *Política* plantea que el Estado debe dar a cada uno de sus miembros los elementos necesarios para su bienestar y felicidad. Para Santo Tomás, los fines espirituales y el bien supremo no son incompatibles, y hay que relacionarlos y no simplemente eliminar a uno de ellos. Por ello, no podemos caer en el peligroso reduccionismo de considerar a sólo uno de los elementos: individuo o comunidad. El bien común, en resumen, es cosa de los individuos; los individuos sólo pueden vivir en comunidades. No hay individuo sin bien común; no hay bien común sin los intereses de todos los individuos.

Desafortunadamente, somos herederos de una tradición individualista de los finales del siglo XIX. Y el fracaso del socialismo real es la prueba viva de lo que queremos mostrar: cayó por sus propias contradicciones.

El concepto de comunidad no existe en nuestra mente, porque no podemos superar nuestra condición egoísta y temerosa. Si pudiéramos vivir nuestra vida como miembros de una comunidad, los impuestos serían auténticas contribuciones. Pero tal parece que los fines del gobierno no son siempre los de los individuos, y que muchas veces son contrarios y hasta contradictorios.

Para terminar, resumiría lo que he querido decirles de este modo:

1. Los impuestos deben ceñirse a lo establecido en nuestra Constitución Política.

2. No debemos olvidar los principios de los teóricos, de los cuales quiero destacar la certidumbre para acabar con la desconfianza, que genera evasión de un lado y autoritarismo del otro. Si no hay certidumbre cuidamos los centavos y descuidamos los pesos. Si sólo cuidamos de nuestra individualidad, descuidamos nuestra comunidad, y no entendemos qué es eso del bien común.

3. Tenemos que entender autoridades y gobernados que existe el bien común, y que sin él la vida se vuelve simple lucha fratricida, y no lucha contra el mundo, que es la deseable. Si no hay una integración del individuo y la comunidad no hay ética de los impuestos, sólo hay ley y no hay bien común. Pero, por favor, el bien común no es cuestión de lemas para campañas o divisas para candidatos; tiene que ser una convicción, y una acción que demuestre con hechos que “nosotros” es mucho más que “tú y yo”.

Referencias bibliográficas

ARISTÓTELES, "Política", en *Obras*, tr. de Francisco de P. Samaranch, Aguilar, Madrid, 1977.

AQUINO, Tomás de, "Tratado de la ley", en *Tratado de la justicia. Opúsculo sobre el gobierno de los príncipes*, tr. de Carlos Ignacio González, Porrúa, México, 1985.

FLORES ZAVALA, Ernesto, *Elementos de finanzas públicas*, Porrúa, México, 1963.

HAMILTON, MADISON Y JAY, *El federalista*, tr. de Gustavo R. Velasco, Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

HEGEL, G.W.F., *Filosofía del derecho*, s/tr, Dirección General de Publicaciones, UNAM, México, 1975.

HEGEL, G.W.F., *Dos escritos políticos*, tr. de Kurt Sauerteig, Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México, 1987.

HEGEL, G.W.F., *El sistema de la eticidad*, tr. de Luis González–Hontoria, Editorial Nacional, Madrid, España, 1982.

HEGEL, G.W.F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, s/tr., Porrúa, México, 1990.

PLATÓN, *República*, tr. Antonio Gómez Robledo, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1971 (Col. Biblioteca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

SÁNCHEZ VAZQUEZ, Adolfo, *Ética*, Grijalbo, México, 1973.

SMITH, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, tr. Gabriel Franco, Fondo de Cultura Económica, México, 1958.

suscripciones

ATENCIÓN Y SERVICIO A CLIENTES

Revistas Contaduría y Administración
Nuevo Consultorio Fiscal
Emprendedores

5616-1355 y 5616-7755